



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA No.

CONTRATO NÚMERO	2025.04.07.14.403
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIEL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDA- PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LA MIEL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, BAJO LA METODOLOGÍA PRISER
VALOR	<p>El valor estimado del convenio es VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (29.012.560), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>Discriminados así:</p> <p>El Municipio aporta VEINTIOCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$28.012.560), en efectivo, los cuales serán desembolsados a la junta de acción comunal.</p> <p>La junta de acción comunal aporta UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) en especie, soportados en mano de obra no calificada.</p>
PLAZO	El contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES Contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	PRÓRROGA No.1 – DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.557.339, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE Y HÁBITAT del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal No. 060 de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien se denominó EL MUNICIPIO, y de otra parte JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIEL, con NIT. 811.013.904-1, como Organismo de Acción Comunal, representado legalmente por el señor ADRIÁN FERNEY BEDOYA RENDÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.142.414 de acuerdo a los estatutos y certificado de existencia expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido la celebración de la presente modificación y prórroga al convenio No. 2025.04.07.14.403, previas las siguientes consideraciones: 1. Entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la Junta de Acción Comunal Alfonso Nano Bernal, de la vereda Las Playas, identificada con NIT 811.013.902-7 y legalmente representada por el señor Francisco Javier Marín Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.878.711, se suscribió el Convenio Solidario N.º 2025.04.07.14.403, cuyo objeto contractual es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDA-PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LA MIEL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, BAJO LA METODOLOGÍA PRISER."*** El convenio fue pactado por un valor inicial de VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$29.012.560), con un plazo de ejecución de dos (2) meses, comprendido entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2025. Mediante comunicación escrita dirigida a la Subsecretaría de Medio Ambiente, el presidente de la Junta de Acción Comunal solicitó una prórroga, argumentando lo siguiente: *"La solicitud de prórroga obedece a que las actividades descritas en el convenio, en su mayoría, deben desarrollarse al aire libre y con participación de la comunidad de la vereda. Sin embargo, las intensas lluvias registradas en las últimas semanas han dificultado el normal desarrollo de dichas actividades. Además, se ha presentado dificultad en el transporte de materias primas hacia las distintas zonas de intervención. Por tanto, solicitamos una prórroga de dos (2) meses del Convenio Solidario N. 2025.04.07.14.403, a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de agosto, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos, y dar continuidad a las actividades contempladas en el mismo".* Desde esta supervisión no se desconoce que, durante la ejecución del proyecto, se han presentado diversos factores que han afectado el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido. Entre las principales dificultades identificadas se encuentran:

- *Demoras en la actualización de la documentación legal de la Junta de Acción Comunal, así como en la gestión de trámites presupuestales y administrativos necesarios para dar inicio a la ejecución del convenio.*
- *Condiciones climáticas adversas, que han limitado el desarrollo de actividades en campo.*



SC4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext: 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

- Dificultades en la adquisición y transporte de materiales hacia las diferentes zonas de intervención.
- Limitaciones para convocar a los actores comunitarios, debido a la dispersión geográfica de la población y la necesidad de consolidar procesos participativos efectivos.

Aunado a lo anterior, se estima pertinente la prórroga del contrato vigente debido a la importancia de brindar el programa de capacitaciones continuas que se han establecido como parte de los objetivos del proyecto. La formación constante es fundamental para garantizar la calidad del servicio y la actualización del personal en las áreas requeridas. Sin embargo, se evidencian dificultades en la asistencia a las sesiones de capacitación, ya que la cantidad de contenido a abordar en cada encuentro resulta elevada, dificultando que los participantes puedan asimilar toda la información en un corto período de tiempo. Esto ha generado que algunos colaboradores no puedan aprovechar al máximo las capacitaciones, afectando la efectividad del proceso formativo. Por ello, consideramos necesario extender el plazo del contrato para poder programar sesiones adicionales, con contenidos ajustados y en tiempos adecuados, que permitan una mejor asimilación y aplicación de los conocimientos por parte del equipo. Esta prórroga facilitará que las capacitaciones sean más efectivas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto y al fortalecimiento de las capacidades del personal involucrado. Teniendo en cuenta lo anterior, y reconociendo la relevancia e impacto positivo de las actividades lideradas por la Junta de Acción Comunal en el marco del programa PROCEDA, desde la supervisión del convenio se considera necesaria la aprobación de una prórroga que garantice la continuidad y efectividad de los procesos en curso. La Junta de Acción Comunal desempeña un rol estratégico en la implementación de una de las principales apuestas de la Subsecretaría de Medio Ambiente, particularmente en el fortalecimiento de la participación comunitaria, el fomento de la organización social y la consolidación de una democracia participativa en las zonas rurales del municipio. La naturaleza de estos procesos demanda un acompañamiento constante que asegure su éxito, continuidad y sostenibilidad en el tiempo. En vista de que las actividades aún se encuentran en desarrollo, y considerando el compromiso demostrado por la Junta de Acción Comunal en la implementación de las iniciativas planteadas, se justifica la suscripción de una prórroga adicional de dos (2) meses. Esta extensión permitirá culminar adecuadamente las actividades planificadas, cumplir con los objetivos propuestos y consolidar los resultados alcanzados en el marco del convenio, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MES 1				MES 2				PRORROGA							
												MES 3				MES 4			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Realizar restauración con especies nativas en zonas de protección de la	Siembra Árboles (Unidad)	800																



SC 4212-1



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890961207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,”² que “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado”,³ y que los servicios públicos “podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”⁴ De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. 2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.” 3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: “La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron.”⁵ 4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. 5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las

² Artículo 209.

³ Artículo 365.

⁴ Ibidem.

⁵ Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

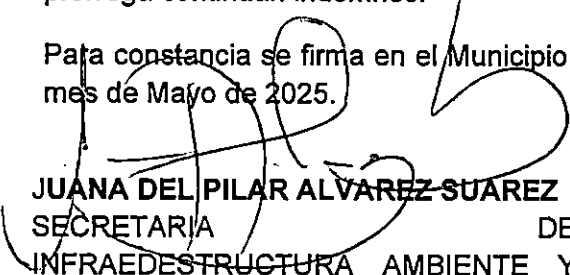


Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación y prórroga al convenio No. 2025.04.07.14.403. Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes, por lo que se procede con la misma a través de este documento y se protocoliza en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula referente al plazo, prorrogando el contrato por el término de DOS (2) MESES, estableciéndose en los siguientes términos: **5. PLAZO:** El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES Contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025. En la determinación del plazo contractual, el área responsable de realizar los estudios técnicos de la contratación deberá tener en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** La presente modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS.** Además de la prórroga y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría, 2. Certificado de Procuraduría, 3. Certificado de Policía, 4. Certificado de Medidas Correctivas, 5. Certificado REDAM, 6. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral, 7. Certificado de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés, 8. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-052. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan que dicha prórroga no genera la asignación o cobro de recursos adicionales a los previamente pactados. **CLÁUSULA SEXTA.** Todas las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente prórroga continúan indemnes.

Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2025.


JUANA DEL PILAR ALVAREZ-SUAREZ
SECRETARÍA
INFRAESTRUCTURA AMBIENTE Y
HÁBITAT


ADRIÁN FERNEY BEDOYA RENDÓN
DE R/L JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA
LA MIEL

Proyectó: Andrés Alexis Arboleda Ramírez – Abogado, Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación
Aprobó: Juana del Pilar Álvarez Suárez – Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat



SC 4212-1



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial